



N° Int 1398

ORIGINAL

APRUEBA NÓMINA DE 3 POSTULANTE SELECCIONADO, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL SANTA MARIA DE LABRANZA V, CODIGO 131485, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

RESOLUCION EXENTA N°

5061

Temuco,

26 DIC. 2017

VISTOS

- Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- La Resolución N° 4420 del 21.07.2016 que llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para proyectos de Integración Social.
- Las Resolución N° 007171 del 09.11.2016 que modifica la Resolución 4420 del 21.07.2016 y que aprueba las nóminas de proyectos de integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y región DS 19 (V. y U.), de 2016, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de la Araucanía :

Código de proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
131485	Santa Maria de Labranza V	Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.	Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.	Temuco	171

- El Convenio de fecha 07.12.2016 suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°6898 de fecha 09 de 12 de 2016 para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- El Memorándum N° 609 del 08.11.2017 que deriva antecedentes técnicos correspondientes al proyecto Santa Maria de Labranza V;
- El Informe de N° 30 de fecha 07.11.2017 emitido por Fernando Paredes Gonzalez Constructor Civil Encargado de la Sección Ejecución de Obras Habitacionales que recepciona 65 viviendas.
- El Certificado de Recepción Municipal Definitiva/Parcial N° 365/2017 de fecha 25.10.2017, emitido por la dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco por un total de 65 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- La Resolución (e) 4338 del 22.11.2017 que aprueba nómina de 165 beneficiarios proyecto Santa Maria de Labranza código 131485 y su rectificación en Resolución (e) 4664 del 23.11.2017;
- Los oficios de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. que solicita se apruebe 4 postulantes del proyecto 131485;
- El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;



- n) El Decreto Exento (RA) N° 272/8/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de subrogancia del Director Titular designando en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Dpto. Técnico y, en segundo lugar, a doña Hilda González Soto, Encargada del Dpto. Programación y Control;
- o) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico;
- p) La Resolución Exenta (R) N° 244 de 23 de Diciembre de 2016, que prorroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urrea Escobar.
- q) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus;

CONSIDERANDO

- a) Que los postulantes de Sector Vulnerable y Sector Medio fueron aprobados mediante La Resolución (e) 4638 del 22.11.2017 y sus modificaciones indicada en el visto e) de la presente resolución;
- b) Que la Inmobiliaria Socovesa Sur S.A ha presentado 4 postulante de Sector medio para incorporar al proyecto Santa Maria de Labranza V código 131485 indicado en el visto c) de la presente resolución;

RESOLUCIÓN

1. Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) de esta Resolución, para el proyecto Santa Maria de Labranza V, código 131485, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
2. Asígnese 3 Subsidios Habitacionales del Programa DS 19 que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social al beneficiario que se señala en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Nombre Oferta del Llamado	Fecha Incorporación	Familia Objetivo
1	POSTULACION			MERINO	MERINO	DAVID	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	12/12/2017	SECTOR MEDIO
2	POSTULACION			TAPIA	VALDEBENITO	DAISY ANDREA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	14/12/2017	SECTOR MEDIO
3	POSTULACION			FLORES	CANARIO	OSCAR HENRIQUE	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	25/11/2017	SECTOR MEDIO

3. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos a) y b) de la Resolución 4638 del 22.11.2017 y su rectificación, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refiere el resuelto anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

3.1. Bono de integración Social

3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.

3.1.2. Familias de sectores medios: 300 UF si procede.

3.2. Bono de Captación de subsidio

2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.

2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 200 UF si procede.



4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelto 2 de la presente resolución. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



ACVFA
DISTRIBUCIÓN

- Direccion SERVIU Region de la Araucania
- Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.
- Departamento Tecnico
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloria Interna
- Departamento Juridico
- Oficina de Partes

Victor...
MINISTRO JEFE
SERVIU REGION ARAUCANIA